RESOLUCIÓN No.
(225)

"Por la cual se Adjudica un Convenio de Asociación conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-003-2025"

EL DIRECTOR FILARMONICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 003 del 26 de agosto de 2022, la Resolución 006 de 2017 modificada por la Resolución 064 de 2017 expedidas por la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 209 y 270, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho. Por su parte, el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 355, de la Constitución Política de Colombia de 1991, faculta a las entidades del gobierno distrital para "celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público". En virtud de dicha disposición, reglamentada mediante el Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; las "Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales. Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, la cual es la "encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico"; correspondiéndole entre otras: "Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico", "Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá", "Establecer relaciones interinstitucionales que se efectúen en el campo de la música sinfónica, académica y del canto lírico y que sean competencia de la Dirección", al igual que "coordinar la administración y conservación del Banco de Partituras de la Entidad".

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C., No. 927 de 2024, "Bogotá Camina Segura", la Orquesta Filarmónica de Bogotá articula acciones bajo las premisas del

RESOLUCIÓN No.
(225)

"Por la cual se Adjudica un Convenio de Asociación conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-003-2025"

objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIENESTAR" y del programa Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, la Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla actividades artísticas y culturales como parte de los ejercicios que propenden por el desarrollo humano y el disfrute de los derechos culturales, asumiendo el reto de Bogotá como Ciudad Creativa de la Música, en el marco del cual la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus distintas agrupaciones filarmónicas juveniles, promueven la música sinfónica y académica en las distintas localidades de la ciudad. Estas actividades, relacionadas con la promoción y el fomento de la música sinfónica y lírica en la ciudad, se encuentran alineadas con la meta de "Realizar 1.644 actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas en barrios, parques y veredas de Bogotá D.C. orientadas a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación".

Que el objetivo de los procesos musicales formativos es ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acceder a formación artística en música, basados en la práctica en formatos musicales colectivos como coro, ensambles, Orquesta y Banda Sinfónica, con niveles de iniciación, apropiación, desarrollo creativo y atención a talentos especiales, en los Colegios Distritales o en Centros Filarmónicos. Para evidenciar los resultados del proceso formativo implementado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se programan conciertos, actividades o presentaciones para las cuales se requieren insumos que permitan garantizar la puesta en escena de las actividades artísticas mencionadas. En cumplimiento de lo anteriormente descrito, la Orquesta Filarmónica de Bogotá programa durante el año, diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, a nivel local y nacional, que incluye la realización de diferentes actividades y conciertos de índole virtual y presencial, como la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales donde se desarrollan las temporadas de conciertos y actividades de la Entidad.

Que en desarrollo de las funciones descritas en los considerandos anteriores la Orquesta Filarmónica de Bogotá, a través de la Dirección Filarmónica, ha programado conciertos de temporada los cuales requieren la participación de solistas, directores, nacionales e internacionales, y músicos que sean idóneos, y cuenten con reconocidas capacidades interpretativas, con el objetivo de brindar una oferta musical variada para el disfrute y goce del público asistente a los diferentes conciertos programados en la ciudad de Bogotá D.C. —principalmente—, así como la gestión del material musical que será interpretado por la Orquesta en virtud de los mencionados conciertos.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 209 y 270, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho. Por su parte, el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 355, de la Constitución Política de Colombia de 1991, faculta a las entidades del gobierno distrital para "celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público". En virtud de dicha disposición, reglamentada mediante el Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; las "Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

RESOLUCIÓN No.
(225)

"Por la cual se Adjudica un Convenio de Asociación conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-003-2025"

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere un aliado que, desde su experiencia, contribuya a la identificación, vinculación, traslado, acompañamiento de artistas nacionales o internacionales, y en general todas aquellas actividades que hagan posible el desarrollo de sus enunciadas actividades misionales. Con tal propósito, se promoverá la adopción y estandarización de procedimientos que faciliten la circulación de los artistas que se vinculen en diferentes lugares del territorio nacional. Por lo anterior, el ALIADO debe buscar los mecanismos que permitan dar mayor celeridad a los procesos previos a la contratación de artistas de rango internacional, incluyendo aquellos menores de edad que por su habilidad, destreza y renombre puedan presentarse como invitados en los conciertos y programas que para tal efecto programe la Entidad Estatal.
De igual manera, EL ALIADO contribuirá con su capacidad a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos para la vigencia 2025 por la Orquesta Filarmónica en atención a las distintas poblaciones asentadas en la ciudad de Bogotá, con las cuales la Orquesta ha participado activamente en las mesas de concertación con las con el fin de lograr los acuerdos necesarios para materializar la inclusión de la participación de estas poblaciones en los programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá en el marco de los compromisos y obligaciones constitucionales y legales derivadas de las Acciones Afirmativas, las cuales se realizan cada año con las poblaciones Afrodescendientes, Indígenas, Raizales, Rrom y Palenqueras, asentadas en Bogotá, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7, 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C., No. 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2024-2027.

Que se requiere que EL ALIADO cuente con reconocida idoneidad y plena capacidad administrativa, técnica, logística y financiera, para todo lo relacionado con la difusión, oferta y circulación de la música sinfónica y académica nacional e internacional.

Que de igual manera EL ALIADO apoyará en la gestión y tramite, dentro de los tiempos estipulados, de los permisos que deban otorgar los diferentes órganos ministeriales o las entidades migratorias en relación con la visita al país de los artistas internacionales invitados, buscando garantizar que dichos trámites no generen retrasos o reprogramación de las actividades programadas por la Entidad. La efectividad de dichos aportes permitirá a la Orquesta Filarmónica de Bogotá ejecutar, sin retrasos, cambios o dilaciones la programación previamente establecida, permitiéndole en consecuencia, y de acuerdo con la planeación anual, cumplir con los fines que de conformidad con el artículo 2 constitucional se han establecido.

Que mediante la alianza entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Aliado seleccionado a través de la correspondiente convocatoria, se dará cumplimiento a las metas de "Realizar 1.644 actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas en barrios, parques y veredas de Bogotá D.C. orientadas a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación"

Que con el fin de atender a las necesidades descritas, la Orquesta Filarmónica De Bogotá elaboró los estudios previos, invitación publica y anexos para conocimiento del público en general, necesarios para dar lugar a la suscripción del convenio que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y una entidad privada sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad con capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a la contratación de artistas nacionales e internacionales y la gestión de material musical necesario que permitan la difusión, oferta y circulación de la música sinfónica, el canto lírico y la música académica generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida". Dicha invitación se ha llevado a cabo bajo el número de proceso OFB-ESAL-003-2025.

Que una vez realizados las estimaciones necesarias, se estableció como valor estimado del convenio la suma de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($1.750.217.040)**, correspondientes a **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL**

RESOLUCIÓN No.
(225)

"Por la cual se Adjudica un Convenio de Asociación conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-003-2025"

CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.591.106.400) que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 676 del 11 de julio de 2025 y **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($159.110.640)**, correspondiente 10% máximo de aporte en especie de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que el proceso competitivo fue publicado el día 23 de julio de 2025, en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que dentro del término establecido no se presentaron observaciones a la invitación publica y/o demás documentos.

Que, cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia, fijada para el día veintinueve (29) de julio de 2025 hasta las diez (10:00 A.M), la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II, propuesta presentada por la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, cuya verificación de requisitos habilitantes fueron verificados por el Comité Evaluador arrojando el siguiente resultado:

EVALUACIÓN PRELIMINAR				
OFERENTES	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**TOTAL PUNTOS**
Fundación Amigos del Teatro Mayor - NIT: 890.912.395-7	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	0

Que se corrió traslado del informe preliminar de evaluación hasta el día treinta (30) de julio de 2025, en el cual se recibieron documentos de subsanación por parte de la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, cuya verificación de requisitos habilitantes arrojó el siguiente resultado:

EVALUACIÓN FINAL				
OFERENTES	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN TECNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**TOTAL PUNTOS**
Fundación Amigos del Teatro Mayor - NIT: 890.912.395-7	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100

Que para realizar la suscripción del Convenio de Asociación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el Director General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá autorizó la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-003-2025, por lo que se encuentra cumplido el requisito legal previo a la adjudicación y suscripción del convenio.

En mérito de lo anterior, el Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la **FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** con NIT 890.912.395-7, representada legalmente por YANETH SUAREZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.827, el

RESOLUCIÓN No.
(225)

"Por la cual se Adjudica un Convenio de Asociación conforme lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-003-2025"

convenio de asociación derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-003-2025 cuyo objeto consiste en *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PRIVADA Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y LA GESTIÓN DE MATERIAL MUSICAL NECESARIO QUE PERMITAN LA DIFUSIÓN, OFERTA Y CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA SINFÓNICA, EL CANTO LÍRICO Y LA MÚSICA ACADÉMICA GENERANDO UN CAMBIO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL PARA LA VIDA"* por un valor **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.776.458.908,00),** correspondientes a **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.591.106.400)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 676 del 11 de julio de 2025 y **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($185.352.508),** aporte en especie ofertado por la Entidad sin Ánimo de Lucro, y que corresponde al 11,649% del aporte en dinero efectuado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, y aceptando para todos los efectos la propuesta presentada durante el proceso competitivo en el marco de lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de SECOP II, las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOPII. Esto no exime del deber de diligencia de los usuarios de revisar directamente desde su cuenta del SECOP II los avances del Proceso de Contratación y buscar la información adicional que requieren por solicitud a la Entidad Compradora o al Proveedor según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los - 1 AGO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA
Director Filarmónico

Elaboró: Hamilton Diaz García. – Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Fernando Augusto Medina Gutiérrez- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.